

El virrey.

En 1535, el rey nombró un virrey, cabeza de todos los poderes que se habían constituido en la Nueva España y patriarca de la sociedad de la provincia novohispana, el rey dispuso el primer nombramiento de virrey a favor de don Antonio de Mendoza, mediante esta cédula:

Por cuanto nos viendo ser cumplidero a nuestro servicio, bien y ennoblecimiento de la provincia de ella, habemos acordado de nombrar persona, que en nuestro nombre y como nuestro visorrey, la gobierne y haga y provea todas las cosas concernientes al servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de nuestra Santa fe católica y a la instrucción y conversión de los indios naturales de la dicha tierra, y asimismo haga y provea las cosas que convengan a la sustentación y perpetuidad, población y ennoblecimiento de la dicha Nueva España y sus provincias. Por ende, confiando en vos don Antonio de Mendoza, comendador de Socuellamos de la orden de Santiago, camarero de mí el rey, y porque entendemos que así cumple a nuestro servicio y al bien de la dicha Nueva España, y que usaréis del dicho cargo de nuestro visorrey y gobernador de ella con aquella prudencia y fidelidad que de vos cofiamos, por la presente vos nombramos por nuestro visorrey y gobernador de la dicha Nueva España y sus provincias por el tiempo que nuestra voluntad fuere, y como tal nuestro visorrey y gobernador podáis, así en lo que toca a la instrucción y conversión de los dichos indios a nuestra santa fe católica como a la perpetuidad, población y ennoblecimiento de la dicha tierra y sus provincias lo que viéredes que conviene; y por esta nuestra carta, mandamos al presidente y oidores que al presente residen en la ciudad de México de la dicha Nueva España y al nuestro capitán general y capitanes de ella y a los concejos, justicias y regidores, caballeros y escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las ciudades y villas y lugares de la dicha Nueva España, que al presente están poblados y se poblaren de aquí adelante y cada uno de ellos, que sin otra larga ni tardanza alguna y sin nos mas requerir y consultar, esperar ni atender otra nuestra carta, mandamiento alguno, segunda ni tercer juicio vos hayan, reciban y tengan por nuestros oidores y gobernadores de la dicha Nueva España y sus provincias y vos dejen y consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios por el tiempo que como dicho es nuestra merced y voluntad fuere, en todas aquellas cosas y cada una de ellas que entendáis que a nuestro servicio y buena gobernación, perpetuidad y ennoblecimiento de la dicha tierra e instrucción de los naturales de ella, viéredes que conviene para usar y ejercer los dichos oficios. Todos se conformen con

· Vasco de Puga, "Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España", en Miguel León-Portilla, Alfredo Barrera Vásquez, *et. al.*, *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, t. 1, pp. 137-139.

vos y vos obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y con sus personas y gentes vos den y hagan todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes, y en todo vos acaten y obedezcan, y que en ello ni en parte alguna de ello embargo ni impedimento alguno vos no pongan ni consientan poner. Por la presente vos recibimos y hemos por recibido a los dichos oficios y al uso y ejercicio de ellos, y vos damos poder y facultad para los usar y ejercer, caso que por ellos o por alguno de ellos, a ellos no seáis recibido.

E otro sí es nuestra merced que, si vos el dicho don Antonio de Mendoza entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio y a la ejecución, que cualquier personas que agora están o estuvieren en la dicha Nueva España, tierras y provincias de ella se salgan y no entren ni estén en ellos, las podáis mandar de nuestra parte y lo hagáis de ella salir conforme a la premática que sobre esto habla, dando a la persona que así desterráredes la causa porque lo desterráis; y así os pareciere que conviene que sea secreta, darle la héis cerrada y sellada, y vos por otra parte enviarnos héis otra tal por manera que seamos informados de ello; para lo cual todo que dicho es, y para cada cosa y parte de ello, por la presente vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades.

Mandamos que hayáis y llevéis de salario, en cada un año, con los dichos oficios de nuestro visorrey y gobernador de la dicha Nueva España, tres mil ducados, contados desde el día que vos hiciéredes a la vela en el puerto de Sanlúcar de Barrameda para seguir vuestro viaje a la dicha tierra, todo el tiempo que por nos tuviéredes los dichos oficios, los cuales mandamos a los dichos oficiales de la dicha Nueva España que vos den y paguen de los provechos que en cualquier manera tuviéremos en la dicha tierra. De más y allende de los tres mil ducados, que por una nuestra cédula mandamos gastar con la gente de guarda que para la autoridad de vuestra persona habéis de tener; y que tomen vuestra carta de pago y con la cual y con el tresiado signado de esta nuestra provisión, mandamos que le sean recibidos y pasados en cuenta los dichos maravedís, siendo tomada la razón de esta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.

Dada en Barcelona a diez y siete días del mes de abril de mil y quinientos y treinta y cinco años. Yo, el rey.

Descripción de la ciudad de México y su sociedad

· Fray Antonio Vázquez de Espinosa, "Descripción de la Nueva España en el siglo XVII", en Miguel León-Portilla, Alfredo Barrera Vázquez, *et. al., op. cit.*, pp. 245-247.

La gran ciudad de México, Corte y cabeza de los reynos de la Nueva España, está fundada sobre la gran laguna en 19 grados y medio de la equinoccial al trópico de cáncer, 22 leguas de la ciudad de los Ángeles al noroeste.

Reside en ella el virrey con ocho oidores y un fiscal y otra sala con cuatro alcaldes de Corte y un fiscal. La Audiencia tiene jurisdicción y distrito todo el arzobispado de Michoacán por el Poniente, Tlaxcala, Oaxaca y Yucatán, y desde lo más oriental de Yucatán hasta Michoacán por el Poniente, más de 300 leguas por donde confina con la audiencia de Guadalajara que es de Nueva Galicia. De Norte a Sur más de otras 300 leguas desde la gobernación de Pánuco y Tampico hasta los últimos términos de la jurisdicción de Tehuantepec que es del Obispado de Oaxaca, por donde confina con el obispado de Chiapas y audiencia de Santiago de Guatemala.

La ciudad es de las mejores y mayores del mundo, de excelente temple, donde no hace frío ni calor, de maravilloso cielo y sanos aires, que con estar fundada sobre la laguna es muy sana. Por las causas referidas y serlo la región, coge sitio de una muy populosa ciudad, tendrá de circunferencia más de dos leguas, todas las casas de muy buena fábrica, labradas de una piedra finísima colorada, y peregrina en el mundo, de que hay riquísimas minas junto a la laguna, la cual es dócil de labrar y tan liviana que una loza grande o pequeña nada sobre el agua sin hundirse, como vide por vista de ojos cuando estuve en aquella ciudad el año de 1612.

Las calles son muy derechas, anchas y desenfadadas, que juntamente con la buena casería parecen bien, es muy abastecida, abundante, barata y regalada. Por las calles hay anchas y hondas acequias de agua de la laguna y puentes por donde pasan de unas partes a otras. Para el abasto de la ciudad entran de toda la tierra cada día por la laguna más de mil canoas cargadas de bastimentos, de pan, carne, pescado, caza, leña, yerba que llaman zacate y lo demás necesario, y por tierra todos los días más de 3,000 mulas cargadas de trigo, maíz, azúcar y otras cosas a las alhóndigas; con que viene a ser uno de los lugares más abundantes y regalados del mundo.

La ciudad tendrá más de 15,000 vecinos españoles y más de 80,000 indios vecinos que viven dentro de la ciudad y en el barrio o ciudad de Santiago Tlatelolco y en los demás arrabales o chinampas. Sin los cuales hay más de 50,000 negros y mulatos esclavos de los españoles y libres con que la habitación de la ciudad es muy grande y extendida. Es de mucha contratación así por la grosedad de la tierra y ser Corte de aquellos reynos como por la grande correspondencia que tiene con España, Perú, Philipinas y con las provincias de Guatemala y su tierra de Yucatán, Tabasco y todo el reyno de Nueva Galicia y Vizcaya.

Hay de ordinario en ella cuatro ferias (mercados) con grande cantidad de mercaderías, de sedas, paños y todo cuanto se puede hallar en las más abastecidas

del mundo, que son en San Juan, domingo, lunes y martes; en Santiago la hay todos los días; en Santa María la Redonda, en la plaza mayor, en la de Modorra y en San Hipólito miércoles y jueves en Tomatlán, en la albarrada hay comida todos los días.

Sin lo cual hay muchas y gruesas tiendas de mercaderes, oficiales de todos los oficios, españoles e indios que con primor los usan y ejercitan; de suerte que con la abundancia que hay de todo, no se carece de cosa en esta famosa ciudad. Tiene una muy buena iglesia catedral, que hizo el cristianísimo Marqués del Valle don Fernando Cortés, luego que conquistó aquel reyno y ganó la ciudad. Puso por base de los pilares unos ídolos de piedra de los gentiles.

Como la ciudad ha ido en tan grande aumento y opulencia, se ha fabricado otra iglesia Catedral, que aún no está acabada, que puede competir en grandeza y riqueza con las mejores de toda la cristianidad; tiene otras iglesias parroquiales como Santa Catalina Mártir, la Veracruz, San Antón y otras iglesias donde administran los santos sacramentos a los fieles.